

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Acuerdo 398/2025, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses**

La Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de concejos del Territorio Histórico de Álava, dispone que estas entidades locales constituyen un cauce tradicional inmediato de participación ciudadana y gozan de plena autonomía para la gestión de sus intereses y los de las correspondientes colectividades que les sirven de base a través del desarrollo de sus competencias propias.

La disposición adicional segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula que las instituciones forales han de amparar y garantizar las peculiaridades históricas de las entidades locales del territorio.

La exposición de motivos de la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, dice que el citado desarrollo rural, en la medida que persigue el desarrollo sostenible, inteligente e integrador del medio rural, abarca una gran variedad de materias y conlleva la necesidad de implementar medidas y políticas transversales en todos los ámbitos territoriales y funcionales implicados.

Es por ello que se pretende apoyar financieramente la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses, en consonancia con los instrumentos de desarrollo de la antedicha Ley 7/2022. Así mismo, podrán ser financiadas algunas actuaciones contenidas en los planes de revitalización.

Por todo ello, mediante Decreto Foral 24/2025, del Consejo de Gobierno Foral, de 10 de junio de 2025 (BOTHA número 68 de 18 de junio de 2025), se han aprobado las bases reguladoras generales de estas subvenciones, destinada a las ayudas en especie para la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses.

Considerando la necesidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el artículo 7.a) de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en el artículo 8.3.a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para acceder a estas subvenciones, se presenta la convocatoria que regulará dichas ayudas para financiar los gastos detallados anteriormente, con el objetivo de fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en la convocatoria se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, visto el informe y a propuesta de la diputada foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a las ayudas en especie para la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses.

La citada convocatoria figura como anexo I a esta resolución.

Segundo. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 872/2022, de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo II a la presente resolución.

Tercero. Realizar una reserva con cargo a la partida presupuestaria "10202. G/922100/65000101 Línea de Ayudas a Concejos Revitalización. Redacción de planes," por importe de 374.400,00 euros del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2025.

Cuarto. Al tratarse de una ayuda en especie no habrá abono a favor de las entidades beneficiarias, sustituyéndose este pago por la entrega de los planes de revitalización objeto de subvención, de cuyo acto deberá levantarse acta, que firmará una persona del Servicio de Administración Local y Reto Demográfico junto con un representante de la entidad beneficiaria, en la que además se recogerán los compromisos que ésta adquiere con motivo de dicha subvención en especie y el importe en que dicha ayuda está valorada.

La justificación de las subvenciones se realizará por la recepción por parte del concejo del plan de revitalización.

Quinto. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá ser interpuesto recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 1 de julio de 2025

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses**Primera. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria se destina a las ayudas en especie para la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria, aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 24/2025, de 10 de junio, fueron publicadas en el BOTHA de fecha 18 de junio de 2025.

Para la redacción de los planes se tendrá en cuenta la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural de Euskadi, así como su normativa desarrollo: el programa de desarrollo territorial de Álava y el programa comarcal de desarrollo rural de referencia.

Se pretende apoyar financieramente la redacción de planes de revitalización de los concejos alaveses, en consonancia con los instrumentos de desarrollo de la antedicha Ley 7/2022.

Segunda. Destinatarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones los concejos de Álava.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tercera. Actividades y gastos subvencionables

Será subvencionable la redacción de los planes estratégicos de revitalización de concejos alaveses. La ayuda se materializará en la contratación por parte de la Diputación Foral de Álava de una asistencia técnica para:

- a) La recogida de las propuestas de la ciudadanía de los concejos beneficiarios.
- b) La asistencia a las reuniones concejiles para el desarrollo inicial de las propuestas, así como la dirección de las citadas reuniones.
- c) La redacción de los planes, así como la entrega de los mismos.

Cuarta. Cuantía de las subvenciones

La dotación máxima total para el total de los planes a redactar en esta convocatoria será inicialmente de 374.400,00 euros. Se podrá subvencionar individualmente el 100 por ciento del presupuesto subvencionable con un importe máximo de 7.200,00 euros.

Los trabajos de la subvención en especie se contratarán con cargo a la partida presupuestaria 10202. G/922100/65000101 Línea de Ayudas a Concejos Revitalización, por importe de 374.400,00 euros del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2025.

Quinta. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará desde la publicación en el BOTHA y finalizará el 2 de agosto de 2025.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de manera electrónica a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica:

https://egoitza.araba.eus/es/-/planes_revitalizacion.

Sexta. Instrucción del procedimiento y documentación a presentar

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Para la obtención de ayudas será preceptiva la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
- Acuerdo de la asamblea vecinal solicitando las presentes ayudas.
- Certificado municipal en el que figuren el número de personas mayores de 65 años, el número de personas menores de 18 años y el número de personas con NIE empadronadas en el concejo.
- Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la Dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

Séptima. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y distribución de las subvenciones y cuantificación de las mismas

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Al ser la metodología de concesión de estas subvenciones el de concurrencia competitiva, y para seleccionar las actuaciones a subvencionar en el supuesto de que todas las solicitudes presentadas no pudieran ser cubiertas con la consignación presupuestaria establecida (52 solicitudes en total), se procederá de la siguiente manera:

Cada una de las solicitudes presentadas susceptibles de recibir subvención, obtendrá un valor de puntuación permitiendo ordenar cada una de las actuaciones solicitadas en la presente convocatoria siguiendo un orden de prelación en la asignación de subvenciones que se basará en los siguientes criterios objetivos de distribución, según la siguiente fórmula polinómica:

$$Y = 0,3 \cdot \text{ICPCm} / \text{ICPCi} + 0,3 \cdot \text{Ti} / \text{TIm} + 0,2 \cdot \text{TMi} / \text{TMm} + 0,2 \cdot \text{TPMi} / \text{TPMm}$$

Siendo:

ICPC: Ingresos per cápita del concejo, deducidos de las cuentas correspondientes al ejercicio 2024. En el caso de no haber presentado cuentas de ese ejercicio, la puntuación de este término polinómico será cero.

Ti: Tasa de inmigración del concejo, definida como población empadronada con NIE entre población empadronada en el concejo.

TM: Porcentaje de personas menores de edad empadronadas en el concejo respecto del total de personas empadronadas.

TPM: Porcentaje de personas mayores de 65 años empadronadas en el concejo respecto del total de personas empadronadas.

El subíndice i se refiere a los valores del concejo y el subíndice m al mejor valor de los concejos admitidos. En el caso de ingresos per cápita del concejo el mejor subíndice será el menor y en el resto de los casos el mayor.

Los datos de población se tomarán a fecha 1 de enero de 2024.

En el caso de que el coste final de los planes sea inferior a 7.200,00 euros, se podrá ampliar el número de concejos beneficiarios sin superar el total económico de la convocatoria.

Octava. Resolución

La distribución de las ayudas correspondientes a inversiones se realizará en función de los puntos obtenidos hasta agotar el saldo de esta convocatoria.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

- Director de Equilibrio Territorial o persona en quien delegue.
- Jefe de servicio de Administración Local y Reto Demográfico o persona en quien delegue.
- Jefa de servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
- Técnica/o del servicio de Administración Local y Reto Demográfico.

La comisión de valoración analizará las solicitudes presentadas con los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su cumplimiento y una prelación de las mismas, conforme a los criterios y baremación establecidos en el anterior apartado.

Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la diputada titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio quien los resolverá mediante la correspondiente orden foral, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los beneficiarios podrán entender desestimada la solicitud.

Las citadas resoluciones, pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de concesión deberán contener los concejos beneficiarios a los que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En las resoluciones, caso de ser positivas, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado.

Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTA, surtiendo la publicación efectos de notificación.

En caso de renuncia de alguna de los concejos beneficiarios, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes solicitantes en orden a la prelación señalada anteriormente, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

Novena. Límite de la subvención

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ingresos supere el costo de la redacción del plan.

Décima. Ejecución de la actividad

Las fases de los planes serán:

- a) Recogida de las aportaciones de las personas residentes en los concejos.
- b) Reuniones de la asamblea vecinal para la puesta en común de las propuestas.
- c) Redacción del plan.
- d) Entrega de los planes de revitalización objeto de subvención.
- e) Aprobación, en su caso por la asamblea vecinal.

El plazo de ejecución será el establecido en el correspondiente contrato de asistencia técnica para la redacción de los planes, licitado por la Diputación Foral de Álava.

Undécima. Pago y justificación de las subvenciones

Al tratarse una ayuda en especie no habrá abono a favor de las entidades beneficiarias, sustituyéndose este pago por la entrega de los planes de revitalización objeto de subvención, de cuyo acto deberá levantarse acta, que firmará una persona del Servicio de Administración Local y Reto Demográfico junto con un representante de la entidad beneficiaria, en la que además se recogerán los compromisos que ésta adquiere con motivo de dicha subvención en especie y el importe en que dicha ayuda está valorada.

La justificación de las subvenciones se realizará por la recepción por parte del concejo del plan de revitalización.

Duodécima. Obligación de facilitar información

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimotercera. Pérdida de la subvención

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

Decimocuarta. Patrocinio

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la inversión subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

Decimoquinta. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

Decimosexta. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las bases generales de la subvención, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

www.araba.eus

Jarraipen prozedura eta adierazleak:

Dirulaguntzaren lehen lerrorako adierazlea: diruz lagundutako plan estrategikoen kopurua. Dirulaguntzaren bigarren lerrorako adierazlea: plan estrategikoetan jasota dauden gauzatutako ekintzen kopurua.

Régimen de seguimiento e indicadores:

Indicador para la primera línea de subvención: número de planes estratégicos subvencionados. Indicador para la segunda línea de subvención: número de acciones contenidas en los planes estratégicos llevadas a cabo.

